RESOLUCIÓN DECANAL Nº 111-2023-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 28 de febrero de 2023

VISTO el Informe N° 001-2023-CEID-FCEAC/UNSCH de fecha 17 de febrero de 2023, de la Comisión Especial Investigadora para Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Decanal N° 316-2022-UNSCH-FCEAC-D de fecha 31 de agosto de 2022, se constituyó la Comisión Especial Investigadora para Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, de acuerdo a lo regulado por el artículo 218° del Reglamento General de la UNSCH (PARTE I), la Comisión Especial Investigadora para Docentes es la encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación, administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria a estudiantes y bridar respuesta al denunciante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y tiene las siguientes funciones: 1.1) Recibir las quejas verbales o por escrito (de autoridades, docentes, estudiantes…), guardando las reservas del caso, 1.2) Iniciar de oficio las investigaciones correspondientes ante la presunta comisión de una falta cometida por los estudiantes, 1.4) Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas, 1.5) Emitir el informe correspondiente que contiene la precalificación y elevar al Decano de Facultad;

Que, mediante Oficio Nº 0049-2023-DP/OD-AYA de fecha 30 de enero de 2023 la Defensoría del Pueblo recomienda calificar la falta o infracción en la que ha incurrido el Director de la E.P. de Economía previa calificación de la comisión especial investigadora para docentes (CEID), respecto a la queja presentada por un grupo de estudiantes de la E.P. de Economía, sobre vulneración al derecho a la educación universitaria y al debido procedimiento administrativo , por la falta de atención y respuesta por escrito a la solicitud sobre el curso de nivelación especial de las asignaturas EC-242 Microeconomía, EC-246 Macroeconomía I y EC-444 Economía Pública;

Que, mediante Memorando Múltiple Nº 004-2023-FCEAC-UNSCH de fecha 02 de febrero de 2023 se remitió el Oficio Nº 0049-2023-DP/OD-AYA a la comisión especial investigadora para docentes (CEID) integrada por los profesores Manuel Jesús Jaime Flores, Edgar Huarancca Aguilar y Martín Sancho Machaca, para su análisis, estudio y opinión;

Que, mediante Informe Nº 01-2023-CEID-FCEAC/UNSCH de fecha 17 de setiembre de 2023 la comisión especial investigadora para docentes (CEID) como resultado del análisis informa que no se advierte responsabilidad administrativa funcional por parte del Director de la E.P. de Economía Econ. Juan Alberto Huaripuma Vargas docente asociado a dedicación exclusiva adscrito al Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas, tampoco por parte del ex Director del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas Dr. Jorge Iván Uribarri Urbina, concerniente a los indicios de responsabilidad administrativa por no tramitar las solicitudes presentadas por los estudiantes para el dictado de los cursos de nivelación especial gratuita correspondiente a la E.P. de Economía;

Que, habiendo tomado conocimiento del Informe Nº 01-2023-CEID-FCEAC/UNSCH de la comisión especial investigadora para docentes (CEID) y en mérito a lo dispuesto en el Art. 224º del Reglamento General de la UNSCH (PARTE I) se declara “no ha lugar a trámite” disponiéndose el archivo del procedimiento mediante acto resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH (PARTE I) y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

1° **DECLARAR** no ha lugar a trámite la apertura del proceso administrativo disciplinario, contra el Director de la E.P. de Economía Econ. Juan Alberto Huaripuma Vargas docente asociado a dedicación exclusiva adscrito al Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas.

2° **DECLARAR** no ha lugar a trámite la apertura del proceso administrativo disciplinario, contra el ex Director del Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas Dr. Jorge Iván Uribarri Urbina.

3° **DISPONER** el archivo del procedimiento administrativo disciplinario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCION:
Defensoría del Pueblo
CEID
VRAC
E.P. Economía
Prof. Juan Huaripuma V.
Prof. Jorge Uribarri U.
Archivo

HSBV/bdcl